

SIGNATURES

1.- JOAN ANTON COLET MASSANA, 14/09/2023 21:10
2.- JOSEFINA MASCARÓ BUJALDÓN (TCAT) (Alcaldessa), 16/09/2023 12:36
3.- MIREIA MARIN TALARN (TCAT) (Secretària accidental, D.A. núm. 568 de 25 d'agost de 2023), 18/09/2023 09:07AJUNTAMENT
d'OlèrdolaAvinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat**CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE OLÈRDOLA Y LA ASOCIACIÓN DE FAMILIAS DE ALUMNOS/AS DE LA ESCUELA PÚBLICA ROSSEND MONTANÉ (OLÈRDOLA) PARA LA FINANCIACIÓN DE LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE ACOGIDA MATINAL DEL CENTRO, DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE TIEMPO DE CUIDADOS PARA NIÑAS Y NIÑOS DE LOS 0 A LOS 16 AÑOS, PARA EL 2023**

Olèrdola, a la fecha de la firma electrónica

Reunidos por un lado la Ilma. Sra. Fina Mascaró Bujaldón, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Olèrdola, asistida por la Sra. Mireia Marin Talarn, Secretaria accidental de la Corporación, que da fe del acto.

Y por otro lado, el Sr Joan Anton Colet Massana, con DNI 77317725M, presidente del AFA de la escuela Rossend Montané (en lo sucesivo "entidad") con CIF G59189290, que actúa como representante para poder firmar documentación oficial en representación de la entidad.

Ambas partes firman este convenio en virtud de la resolución de la alcaldía número 2023DECR000564 de 21 de agosto de 2023, que dicta la aprobación del mismo, y se reconocen mutuamente la capacidad legal para formalizar este convenio.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

1. Que el Departamento de Igualdad y Feminismos de la Generalitat de Catalunya ha emitido la Resolución IFE/ 4064/2022, de 23 de diciembre y IFE/4212/2022, de 30 de diciembre, por la cual se aprueba la transferencia destinada a financiar la prestación del servicio de cuidado para niñas y niños de los 0 a los 16 años.
2. Que desde la Consejería de Igualdad y Feminismos, se ha adjudicado al Servicio de Bienestar Social del Consejo Comarcal del Alt Penedès una cantidad económica que se ha repercutido en los diferentes municipios de la comarca.
3. El Ayuntamiento de Olèrdola quiere proporcionar este servicio de cuidado, mediante la prestación del servicio de acogida matinal a través de convenios con las asociaciones de familias de las escuelas del municipio, promoviendo el acceso universal al mencionado servicio y tendiendo hacia su gratuidad.
4. El convenio firmado con el Consejo Comarcal del Alt Penedès establece unas condiciones de ejecución para acceder a los servicios objeto de subvención, para los cuales se ha de priorizar determinados colectivos, pero como que la cuantía otorgada es superior al coste que supondrá el servicio financiado, el acceso al mismo será gratuito y universal para los usuarios, entendiendo esta universalidad como accesibilidad a todos los usuarios sin ningún tipo de distinción.

Por todo lo manifestado hasta ahora las partes han convenido firmar un convenio que se registrá por las siguientes:

AJUNTAMENT
d'OlèrdolaAvinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

CLÁUSULAS

Primera. Objeto

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Olèrdola a la Asociación de familiares de alumnos/as de la Escuela Pública Rossend Montané para financiar la prestación del servicio de cuidado para niñas y niños de los 0 a los 16 años, que se refleja en el servicio de acogida matinal ofrecido en el mencionado centro escolar, de manera gratuita y universal.

Segunda. Gastos subvencionables

Serán subvencionados los gastos de monitores/as derivados de la atención a la acogida escolar matinal desde el día 07/09/2023 hasta al 20/12/2023.

Tercera. Condiciones de ejecución

1.- Se podrá financiar el espacio de acogida escolar en horario de mañana (7:45 a 8:30), desde el día 07/09/2023 hasta el día 20/12/2023.

2.- El servicio lo han de prestar profesionales con alguna de las calificaciones siguientes: técnico/a superior en educación infantil, técnico/a superior en animación sociocultural y turística, técnico/a superior en enseñanza y animación Sociodeportiva, técnico/a superior en integración Social, monitor/a de educación en el Ocio o auxiliar en educación infantil.

3.- En el caso de no haber suficientes plazas en el servicio que se gestiona, el acceso al mismo ha de priorizar los colectivos siguientes: las familias en las cuales existen otras cargas relacionadas con el cuidado, las familias monomarentales, las madres o tutoras víctimas de violencia machista, en situación de paro de larga duración, mayor de 45 años o migrantes.

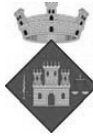
4.- Ejecución del 07/09/2023 al 31/12/2023.

5.- En todas las difusiones e informaciones relacionadas con el servicio, hay que identificar la imagen gráfica de los entes corresponsables, así como los logotipos institucionales, imagen del Departamento de Igualdad y Feminismos, del Consejo Comarcal del Alt Penedès y del Ayuntamiento de Olèrdola.

Cuarta. Importe de la subvención

El Ayuntamiento subvencionará al AFA de la escuela Pública Rossend Montané con un importe de 1.728.19 euros (mil setecientos veintiocho con diecinueve) para colaborar en la realización de las actividades descritas en las cláusulas anteriores, en concepto de contratación de 2 monitores/as para el servicio de acogida matinal, que irá a cargo de la aplicación presupuestaria 323-48016 del vigente presupuesto municipal.

SIGNATURES

1.- JOAN ANTON COLET MASSANA, 14/09/2023 21:10
2.- JOSEFINA MASCARÓ BUJALDÓN (TCAT) (Alcaldesa), 16/09/2023 12:36
3.- MIREIA MARIN TALARN (TCAT) (Secretària accidental, D.A. núm. 568 de 25 d'agost de 2023), 18/09/2023 09:07AJUNTAMENT
d'OlerdolaAvinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat**Quinta. Aceptación de la subvención**

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Sexta. Plazo de ejecución

Desde el día de inicio del curso escolar, el 07/09/2023, hasta la finalización del periodo escolar, el 20 de diciembre de 2023.

Séptima. Plazo y forma de justificación

El/la beneficiario/a deberá justificar la realización de la actividad subvencionada como máximo el día 04/01/2024; entre otros datos, se pedirá:

- Copia del contrato con la empresa que prestará el servicio de acogida o los contratos del personal que directamente prestarán el servicio. En ambos casos, se tiene que acompañar de la titulación del personal contratado, que será alguna de las especificadas en la cláusula tercera y copia de los pagos efectuados por el servicio de monitorización.
- Memoria de la prestación del servicio, donde se incluya la siguiente información: número de niñas y niños atendidos por edades, meses que se ha ofrecido la actividad, personal que ha prestado la actividad, si se ha tenido que priorizar el acceso al servicio a determinados colectivos y cuáles, incremento de usuarios respecto al año anterior, cuántos de los usuarios hacían uso del servicio el año anterior

Octava. Pago

El pago de la subvención se realizará de una sola vez, previa presentación, dentro de los plazos establecidos, de la documentación justificativa mencionada en el punto anterior. La entidad podrá solicitar adelanto del importe de la subvención correctamente motivado

Novena. Obligaciones de los/las beneficiarios/as

- 1.- Los/Las perceptores/as de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas en conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de la legalidad, así como a su justificación.
- 2.- El beneficiario/a de una subvención está obligado/da a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.
- 3.- Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se tendrán que conservar por un periodo no inferior a 6 años, contadores desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.

SIGNATURES

1.- JOAN ANTON COLET MASSANA, 14/09/2023 21:10
2.- JOSEFINA MASCARÓ BUJALDÓN (TCAT) (Alcaldessa), 16/09/2023 12:36
3.- MIREIA MARIN TALARN (TCAT) (Secretària accidental, D.A. núm. 568 de 25 d'agost de 2023), 18/09/2023 09:07



AJUNTAMENT
d'Olèrdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olèrdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

4.- Los/Las beneficiarios/as tendrán que hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, así como también tendrán que hacer constar los logotipos que se especifican en el punto 5.º de la cláusula tercera.

5.- Los/las beneficiarios/as tendrán que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2013 y la Ley 19/2014.

6.- El incumplimiento de estas obligaciones originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

Décima. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos y privados. Aun así, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

A estos efectos, la entidad queda obligada a comunicar al Ayuntamiento la totalidad de ingresos que obtenga por parte de otras entidades y organismos.

Undécima. Cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

La entidad tendrá que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y no ser deudor/a de la Seguridad Social.

En este sentido, la firma de este Convenio implica la autorización por parte de la entidad a favor del Ayuntamiento para que éste pueda acceder a los datos de información tributaria y de Seguridad Social por medios electrónicos, así como la consulta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar la correcta aplicación y justificación de la subvención.

Docena. Naturaleza del convenio

El presente convenio tiene carácter administrativo y obligará a las entidades signatarias en conformidad con las previsiones acordadas y, en aquello no previsto específicamente, se regirá por las previsiones sobre relaciones interadministrativas, por las normas comunes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el resto de la normativa que sea materialmente aplicable al objeto del convenio

Decimotercera. Vigencia del convenio

Este convenio estará vigente desde el día de su firma y hasta el día 20 de diciembre de 2023.

**AJUNTAMENT
d'Olerdola**Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Decimocuarta. Protección de datos

El tratamiento de los datos es responsabilidad de ambas partes y se somete a la normativa de protección de datos, en especial a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, así como al Reglamento (UE) número 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el cual se deroga la Directiva 95/46.

Esta cláusula no expirará con la resolución de este convenio, y las partes se comprometen a su cumplimiento hasta el momento en que la información haya acontecido de conocimiento público, de acuerdo con el marco jurídico aplicable vigente

Decimoquinta.- Incumplimiento

El incumplimiento de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio por parte de cualquier de las partes firmantes podrá dar lugar al ejercicio de las acciones legales que se consideren adecuadas en defensa de los respectivos intereses.

En caso de que la entidad no presentara facturas justificativas por el importe total otorgado, esta tendrá que reintegrar la parte de la subvención cobrada y no justificada, con el recargo de los correspondientes intereses de demora.

El incumplimiento del presente convenio por cualquier de las partes signatarias puede dar lugar a su resolución.

La resolución del convenio y cualquier otro litigio o controversia que se suscite, requiere que la parte interesada o que se considere lesionada formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación exprés o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

Decimosexta.- Formas de extinción

El presente convenio se puede extinguir por las causas siguientes:

- Por la realización de su objeto o finalización de su plazo de vigencia.
- Por resolución, de acuerdo con el pacto anterior.
- Por avenencia de las partes firmantes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

Decimoséptima .- Jurisdicción competente

De acuerdo con la naturaleza administrativa del presente convenio, son competentes para resolver en última instancia los conflictos e incidencias que puedan suscitarse, los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Codi Segur de Verificació: ed2bbe00-d105-4d3a-892d-15141e60c713
Origen: Administració
Identificador document original: ES_L01081000_2023_17413113
Data d'impressió: 18/09/2023 10:37:00
Pàgina 6 de 6

SIGNATURES

1.- JOAN ANTON COLET MASSANA, 14/09/2023 21:10
2.- JOSEFINA MASCARÓ BUJALDÓN (TCAT) (Alcaldesa), 16/09/2023 12:36
3.- MIREIA MARIN TALARN (TCAT) (Secretària accidental, D.A. núm. 568 de 25 d'agost de 2023), 18/09/2023 09:07



AJUNTAMENT
d'Olerdola

Avinguda de Catalunya, 12. 08734 Olerdola - Barcelona
T. 93 890 35 02 - NIF: P-0814400-H
www.olerdola.cat - olerdola@olerdola.cat

Los litigios o controversias que se susciten en su aplicación, requieren que la parte interesada, o que se considere lesionada, formule una solicitud en este sentido ante la otra parte. La desestimación expresa o presunta de dicha solicitud será susceptible de recurso contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio, en la fecha que se señala.

Fina Mascaró Bujaldón,
Alcaldesa-presidenta del Ayuntamiento

Mireia Marin Talarn
Secretaria accidental de la Corporación,
D.A núm. 568, de 25 de agosto de 2023

JOAN ANTON
COLET MASSANA
- DNI 77317725M

Firmado digitalmente por
JOAN ANTON COLET
MASSANA - DNI
77317725M
Fecha: 2023.09.14 21:10:44
+02'00'

Joan Anton Colet Massana
Presidente del AFA de la escuela Rossend
Montané